Auto No.387
Rad. 76001-3103-004-2022-00054-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Para proveer ha pasado al despacho la presente demanda VERBAL SUMARIA DE MINIMA CUANTIA POR LANZAMIENTO DE PREDIO RURAL promovida por el señor GUILLERMO LEON MURIEL TORO Y MARIA TERESA SALAZAR LOPEZ contra el señor HERNANDO VERDUGO GOMEZ.

Revisada la demanda, se aprecia que se trata de un proceso declarativo en el cual se pretende el lanzamiento de un predio rural, asunto cuya competencia está atribuida a los Jueces civiles en unica instancia, en razón a lo dispuesto en el numeral parágrafo 1 del artículo 390 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1 del art. 17 ibidem.

Por lo tanto, y en virtud a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del C.G. del Proceso, se procederá a su rechazo y a disponer su remisión a los Juzgados de Familia del Circuito de Cali – Reparto, quien es el competente para conocer de dicha demanda.

En mérito de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia.

2.- REMÍTASE la misma los Juzgados Civiles Municipales de Cali– Reparto, quien es el competente para conocer de ella. Cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE.
La Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 083 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SANTIAGO DE CALI, 07 DE JUNIO DE 2022

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria